



0000001

DR. LIDER MORETA GAVILANES



Escritura N.- 005075

CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

DENOMINADA PICALER EXPORTACIONES E IMPORTACIONES Cía. Ltda.

CELEBRADA ENTRE: ANIBAL ROLANDO DAVILA PALADINES, GERMANIA DEL PILAR FLORES TANA y DOLORES PALADINES

CAPITAL: \$. 800.00 Di: 2 Copias GFC.F.E.R.GFC.

En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día sábado doce de marzo del dos mil once, ante mí doctor LIDER MORETA GAVILANES, Notario Público

Cuarto encargado, de este cantón, por disposición del Consejo Nacional de la Judicatura mediante acción de personal número cuatrocientos treinta y siete guión DP guión DDP, de veinticinco de febrero del año dos mil ocho, comparece a la celebración de la presente escritura pública los señores <sup>1</sup>ANIBAL ROLANDO DAVILA PALADINES, divorciado; <sup>2</sup>GERMANIA DEL PILAR FLORES TANA, soltera; y, <sup>3</sup>DOLORES PALADINES, casada,

todos por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliados y residentes en este Distrito Metropolitano de Quito, a quien de conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente:

SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de Escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una más de Constitución de Compañía de RESPONSABILIDAD LIMITADA de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente escritura los señores <sup>1</sup>Aníbal Rolando Dávila Paladines de estado civil

1000001

divorciado, <sup>2</sup> Germania del Pilar Flores Tana de estado civil soltera y <sup>3</sup> Dolores Paladines, de estado civil casada. Los comparecientes son de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, mayores de edad, legalmente capaces para obligarse ante la ley, libres y voluntariamente expresan su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada, sujeta a la ley de Compañías y más disposiciones aplicables. SEGUNDA: NOMBRE Y DURACION: La compañía se denominará "PICALER EXPORTACIONES E IMPORTACIONES CIA. LTDA" y tendrá una duración de cincuenta años, a partir de su inscripción en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o restringido de conformidad con lo que determina la ley de Compañías; TERCERA: DOMICILIO: El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Quito, del Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha y podrá abrir sucursales, agencias en en cualquier lugar del país, previa autorización de la Junta General de Socios; CUARTA: OBJETO: a) El objeto principal de la Compañía "PICALER EXPORTACIONES E IMPORTACIONES CIA. LTDA" será la importación y/o exportación de productos perecibles tales como son flores, espárragos, vainitas, etc y en general toda clase de productos agrícolas permitidos por la ley; b) Cultivará plantas de rosas y otras especies; c) La compañía se dedicará a la siembra, cultivo, comercialización o negociación directa de toda clase de frutas, granos, legumbres y hortalizas; d) La compañía exportará pescado y comercializará en el mercado nacional cumpliendo para ello las disposiciones pertinentes para el efecto; e) importará fertilizantes, insecticidas, fungicidas, desinfectantes f) La compañía se constituirá en agencia de carga para el comercio local, nacional e internacional; g) La compañía podrá comprar, vender, arrendar, administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles; h) La compañía puede ejercer en el



NOTARIA  
CUARTA

0000002

## DR. LIDER MORETA GAVILANES

Ecuador representación de firmas extranjeras dedicadas al mismo giro comercial, participar en el capital de otras compañías; y podrá intervenir como socia de otras empresas; i) La empresa podrá brindar el servicio de Courier nacional e internacional o ejercer la representación de empresas nacionales o extranjeras que se dediquen a dicha actividad de Courier. Para el cumplimiento de su objetivo la empresa podrá celebrar toda clase de contratos ya sea de índole civil, mercantil, comercial, etcétera todo ello permitido por la ley y que tenga relación con el objeto social. QUINTA: CAPITAL: El capital de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS, (US \$ 800,00) íntegramente suscrito y pagado en especies en el ciento por ciento. La totalidad del capital se encuentra representado en ochocientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de UN DOLAR AMERICANO, el valor cada una, las que tienen el carácter de no negociable. SEXTA: La Compañía puede ~~aumentar el capital social por resolución de la Junta General de Socios,~~ con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente en la sesión; los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios. SEPTIMA: El aumento del capital se lo hará estableciendo nuevas aportaciones y su pago se lo hará de la siguiente manera en numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o utilidades, por capitalización de la reserva por revalorización del patrimonio realizado conforme a la ley y a la Reglamentación pertinente o por los demás medios previstos por la ley; OCTAVA: En esta Compañía no se tomarán resoluciones encaminadas a reducir el capital social, si ello implicara la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas excepto en el caso de exclusión del socio previa liquidación

de su aporte; ~~NOVENA~~ La compañía entregará a cada socio el certificado de aportación que le corresponda.- Dicho certificado de aportación se hará constar la denominación de la Compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número y valor de certificado, nombre del socio propietario, domicilio de la compañía, fecha de constitución de la compañía, Notaria donde se otorgó, fecha y número de inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no negociable, la firma y rúbrica del Presidente y Gerente General de la Compañía.- Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones; y para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios cada aportación dará derecho a un voto en las sesiones de la Junta General de Socios. DECIMA.- ~~Las participaciones~~ podrán transferirse por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social. La cesión o transferencia se la hará mediante escritura pública en la forma que determine la ley de compañías. En caso de cesión de participaciones se anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo; DECIMA PRIMERA: Las ~~participaciones~~ de los socios de esta compañía son transmisibles por herencia conforme a la ley; DECIMA SEGUNDA: La compañía formará forzosamente un ~~fondo de reserva~~ legal por lo menos igual al veinte por ciento del capital, segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades; DECIMA TERCERA: ~~Son obligaciones de los socios~~ las que señala la ley de Compañías: cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que tuvieron en la compañía, cuando en la forma que decida la Junta General de Socios; y las demás que señale el estatuto; DECIMA CUARTA: Los socios de la compañía ~~tienen los~~ siguientes derechos y obligaciones: a) Intervenir con voz y voto en las



NOTARIA  
CUARTA

0000003

## DR. LIDER MORETA GAVILANES

sesiones de la Junta General de Socios, personalmente o por medio de su representante, dicha representación se conferirá por escrito y con carácter especial para Junta, a excepción que el representante ostente poder general legalmente conferido. b) Elegir y ser elegido para los organismos de administración y fiscalización; c) Recibir utilidades y beneficios aporrrata de las participaciones pagadas; d) Lo mismo respecto del acervo social de producirse la liquidación; Los demás derechos previstos en la ley de Compañías y este estatuto; DECIMA QUINTA: La responsabilidad de los socios de la Compañía por las obligaciones sociales se limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales de la compañía; DECIMA SEXTA: DE LA ADMINISTRACION: Se ejerce por medio de los siguientes órganos: La Junta General de Socios, el Presidente y el Gerente General de la Compañía; DECIMA SEPTIMA: La Junta General de Socios es el órgano Supremo de la Compañía y está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar el quórum; DECIMA OCTAVA: Las sesiones de la Junta General de Socios son ordinarias y extraordinarias y se reúnen en el domicilio principal de la compañía para su validez. La Compañía podrá celebrar sesiones de la Junta General de Socios en modalidad de Junta Universal, esto es que la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes quienes deberán suscribir el acto bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida; DECIMA NOVENA: Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo en que fueren

convocadas. En las sesiones de la Junta General tanto ordinarias como extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas; VIGESIMA: las Juntas Generales Ordinarias como las Extraordinarias serán convocadas por el Presidente de la Compañía por escrito y personalmente a cada uno de los socios y con ocho días de anticipación al señalado por cada sesión de Junta; La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora y el orden del día u objeto de la sesión de conformidad con la ley;

VIGESIMA PRIMERA: El quórum para las sesiones de la Junta General de Socios en la primera convocatoria será más de la mitad del capital social por lo menos; en la segunda convocatoria se podrá sesionar con el número de socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria. La sesión no podrá continuar válidamente sin el quórum establecido;

VIGESIMA SEGUNDA: Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos del capital social concurrente a la sesión, con las excepciones que señala este mismo Estatuto y la ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría; VIGESIMA TERCERA: Las resoluciones

de la Junta General de Socios tomadas con arreglo a la ley y a lo que dispone este Estatuto, obligarán a todos los socios hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones;

VIGESIMA CUARTA: Las sesiones de la Junta General de Socios serán presididas por el Presidente de la Compañía y a su falta por la persona designada en cada caso de entre los socios. Actuará de secretario el Gerente General, a su falta el socio que la Junta elija en cada caso; VIGESIMA QUINTA: Las actas de las

sesiones de la Junta General de Socios se llevarán a máquina en hojas debidamente foliadas numeradas, escritas en el anverso y en el reverso, anulados los espacios en blanco las que llevarán la firma del Presidente



NOTARIA  
CUARTA

## DR. LIDER MORETA GAVILANES

7700004

y el Secretario. De cada sesión de la Junta se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen la convocatoria que ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la Junta. En todo caso en lo que se refiere a las actas y expediente se estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas. VIGESIMA

SEXTA: ~~Son atribuciones de la Junta General de Socios~~ a) Designar y remover por causas legales al Presidente, Gerente General y Administradores de la Compañía señalándoles sus remuneraciones; b) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, fusión o transformación de la Compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y en general resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al Estatuto; c) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los administradores; d) Resolver sobre el reparto de utilidades; e) la formación de los fondos de reserva generales y especiales; f) Acordar la exclusión del socio de acuerdo con las causas establecidas en la ley; g) Resolver cualquier asunto que no sea competencia privativa del Presidente o del Gerente General y dictar las medidas conducentes para la buena marcha de la Compañía; h) Interpretar con el carácter obligatorio los casos de duda que se presente sobre las disposiciones del Estatuto; i) Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; j) Aprobar los reglamentos de la compañía; k) Aprobar el presupuesto de la compañía; l) Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la Compañía; m) Fijar las clase y monto de cauciones que tengan que rendir los empleados que manejen bienes y valores de la compañía; n) Designar a los empleados de la compañía; ñ) Fijar la cuantía de los actos y

contratos para los que el Gerente General pueda actuar solo; O) La cuantía desde cuanto hasta cuanto deban actuar conjuntamente con el Presidente; P) Y, la cuantía de los actos y contratos que requieran autorización de la Junta General de Socios sin perjuicio del artículo 12 de la ley de Compañías; Q) Las demás que señale la ley de compañías y este estatuto: Toda resolución de la Junta General de Socios que implique la reforma del contrato social se tomará previo proyecto presentado por el Gerente General y para su aprobación se requiere de los votos de las dos terceras partes del capital social, prevaleciendo éste sobre cualquier otra disposición. VIGESIMA SEPTIMA: Las resoluciones de la Junta General de Socios son obligatorias desde el momento que son tomadas válidamente; VIGESIMA OCTAVA: ~~DEL PRESIDENTE~~. El Presidente será nombrado por la Junta General de Socios por un periodo de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido; Puede ser socio o no; VIGESIMA NOVENA: ~~Son deberes y Atribuciones del Presidente~~ de la Compañía; a.) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Socios; b) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de Socios y suscribir las actas; c) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; d) Reemplazar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Socios designe al sucesor o se haya inscrito su nombramiento aunque no se le hubiere encargado por escrito; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir certificaciones sobre el mismo; f) Inscribir su nombramiento en el Registro Mercantil; g) Las demás que señale la ley de Compañías, el Estatuto y el Reglamento de la ley de



NOTARIA  
CUARTA

0000005

## DR. LIDER MORETA GAVILANES

Compañías; y, la Junta General de Socios. TRIGESIMA: DEL GERENTE

GENERAL: El Gerente General será nombrado por la Junta General de Socios, y durará dos años en sus funciones pudiendo ser reelegido

indefinidamente, puede ser socio o no; TRIGESIMA PRIMERA: Son deberes y

atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Representar

legalmente a la Compañía en forma Judicial y extrajudicial; b) Conducir

la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la

Compañía; c) Dirigir la gestión económica financiera de la Compañía; d)

Gestionar, planificar, coordinar poner en marcha y cumplir las

actividades de la Compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos

administrativos de la Compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y

negocios sin necesidad de firma conjunta con el Presidente de la

Compañía, hasta la cuantía en que se encuentre autorizado por la Junta

General de Socios, sin perjuicio en el artículo doce de la ley de

Compañías; g) Suscribir el nombramiento del Presidente de la Compañía y

conferir copias del mismo, inscribir su nombramiento con la razón de

aceptación en el Registro Mercantil; h) Llevar los libros de actas y

expedientes de cada sesión de la Junta General de Socios; i) Manejar las

cuentas bancarias de la Compañía según sus atribuciones; j) Presentar a

la Junta General de Socios un informe, el balance y la cuenta de

pérdidas y ganancias así como la fórmula de distribución de las

utilidades según la ley, dentro de los sesenta días siguientes al

cierre del ejercicio económico; k) Cumplir y hacer cumplir las

resoluciones de la Junta General de Socios; l) Subrogar al Presidente en

forma temporal o definitiva; ll) Ejercer y cumplir las demás

atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la ley de

Compañías, el presente estatuto, el reglamento de la Compañía y las que

señale la Junta General de Socios; TRIGESIMA SEGUNDA: DEL CONTADOR Y

**FISCALIZACION:** La Junta General de Socios podrá contratar en cualquier tiempo la asesoría contable o equipo de Auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada observando para ello las disposiciones legales sobre esta materia. En lo que se refiere a la Auditoría externa se estará a lo que dispone la ley; **TRIGESIMA TERCERA: ~~DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION:~~** La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la ley de Compañías, así como el reglamento sobre disolución y liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto; **TRIGESIMA CUARTA:** La Compañía no se disolverá por quiebra, interdicción o muerte de uno o más socios; **TRIGESIMA QUINTA:** Las personas que suscriben como socios de la Compañía de conformidad con la ley declaran y hacen constar de modo formal que el Capital Social es de OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS (US \$ 800,00) y que se encuentra determinado en el artículo quinto de los Estatutos, ha sido y está íntegramente pagado en especies en el ciento por ciento (100%) . Dichos bienes muebles aportados cuyos valores y tasaciones han sido avaluados por los propios socios, quienes aceptan los bienes en el estado, calidad y condiciones que se encuentran, los mismos que pasan a formar parte del Patrimonio de la Compañía, bienes que los socios declaran que se encuentran libres de todo gravamen y limitación al dominio, por lo que transfieren a favor de la Compañía "PICALER EXPORTACIONES E IMPORTACIONES CIA. LTDA" el uso, dominio y goce de los bienes aportados sujetándose al saneamiento por evicción de conformidad con la ley; Dicha tasación se la hace de conformidad con la ley de Compañías en el artículo ciento cuatro, y cuyos avalúos de los bienes se ha fijado de la siguiente manera:

| ITEM | DESCRIPCION                  | MARCA       | VALOR     |
|------|------------------------------|-------------|-----------|
| 1.-  | COMPUTADORA CLON DD320, DVDR | CELERON 1.8 | \$ 300,00 |



NOTARIA  
CUARTA

## DR. LIDER MORETA GAVILANES

0000006

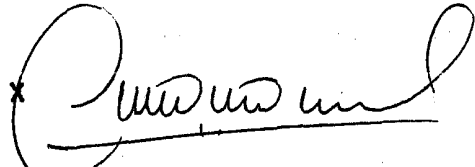
|                                   |              |           |
|-----------------------------------|--------------|-----------|
| 2.- IMPRESORA                     | EPSON LX 500 | \$ 100,00 |
| 3.- COMPUTADORA INTER CLON        | CELERON 1.8  | \$ 300,00 |
| 4.- 2 ESCRITORIOS METALICOS       |              |           |
| 2 SILLAS GIRATORIAS               |              | \$ 100,00 |
| TOTAL DE BIENES MUEBLES APORTADOS |              | \$ 800,00 |

Los socios manifiestan que la propiedad que actualmente tienen los bienes muebles señalados es en parte proporcional a las aportaciones que hacen en la suscripción del Capital cuyo cuadro de integración del capital es el siguiente:

| SOCIOS                          | CUADRO DE INTEGRACION |                              |            |          | CAPITAL<br>PAGADO | TOTAL<br>PAGADO |
|---------------------------------|-----------------------|------------------------------|------------|----------|-------------------|-----------------|
|                                 | CAPITAL<br>SUSCRITO   | NUMERO DE<br>PARTICIPACIONES | PORCENTAJE | CAPITAL  |                   |                 |
| ANIBAL ROLANDO DAVILA PALADINES | \$720.00              | 720                          | 90%        | \$720.00 | \$720.00          | \$720.00        |
| GERMANIA DEL PILAR FLORES       | \$ 40.00              | 40                           | 5%         | \$ 40.00 | \$ 40.00          | \$ 40.00        |
| DOLORES PALADINES               | \$ 40.00              | 40                           | 5%         | \$ 40.00 | \$ 40.00          | \$ 40.00        |
| TOTAL                           | \$800.00              | 800                          | 100%       | \$800.00 | \$800.00          | \$800.00        |

De conformidad con lo establecido en la cláusula trigésima la representación legal de la Compañía le corresponde al Gerente General, y los socios han convenido en designar para el cargo a la señorita Germania del Pilar Flores Tana y como Presidente de la Compañía al señor Anibal Rolando Dávila Paladines, quienes manifiestan aceptar sus cargos, quedando expresamente facultados para obtener la aprobación legal de la Compañía y su respectiva inscripción. Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de la Constitución de la Compañía antes mencionada. HASTA AQUI LA MINUTA, la que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el abogado Edwin Castillo, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo la matrícula número seis mil ciento treinta. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en

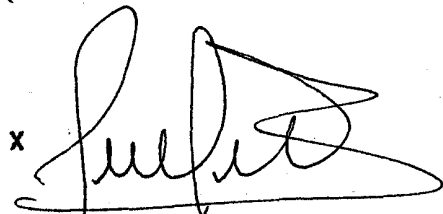
unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo lo cual doy fe.-

X 

ANIBAL ROLANDO DAVILA PALADINES

C.C. 170853475-3

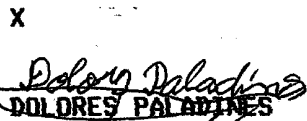


X 

GERMANIA DEL PILAR FLORES TANA

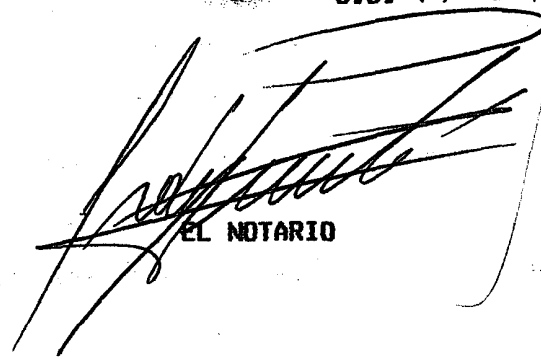
C.C. 171361851-8



X   
DOLORES PALADINES

C.C. 170540144-4



  
EL NOTARIO

CP No

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170853475-3

DAVILA PALADINES ANIBAL ROLANDO  
PICHINCHA/QUITO/CHIMBACALLE  
01 MAYO 1971  
008-0338 06273 M  
PICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1971

*[Firma]*

*[Fotografía]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E234313222

DIVORCIADO  
SECONDARIA CONTADOR BACHILLER  
FULVIO BOLIVAR DAVILA  
DOLORES PALADINES  
QUITO 22/03/2010  
22/03/2022  
REN 2511362

*[Fotografía]*

0000007  
Notaría 4ta.  
*[Escudo]*  
Dr. Lider Moreta Gavilanes  
Quito - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170540144-4

PALADINES DOLORES  
LOJA/CHAGUARPAMBA/CHAGUARPAMBA  
08 MARZO 1940  
001-2 0094 00188 F  
LOJA/ PALTAS  
CATACDOCHA 1940

*[Firma]*

*[Fotografía]*

Notaría 4ta. ECUATORIANA\*\*\*\*\* E333312242

CASADO  
PRIMARIA  
\*\*\*\*\*  
ROSA EMILIA PALADINES  
QUITO 09/10/2003  
08/10/2015  
REN 0819503

*[Fotografía]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171361851-8

FLORES TANA GERMANIA DEL PILAR  
CARCHI/MONTUFAR/GONZALEZ SUAREZ  
28 ABRIL 1975  
001-0297 00297 F  
CARCHI/ MONTUFAR  
GONZALEZ SUAREZ 1975

*[Firma]*

*[Fotografía]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4443V4442

SOLTERO  
SECONDARIA COMERCIANTE  
SEGUNDO LUIS FLORES ACOSTA  
TERESA DE JESUS TANA BASANTES  
QUITO 23/06/2003  
23/06/2015  
REN 0656406

*[Fotografía]*

RAZON: Dr. Lider Moreta Gavilanes, Notario  
Cuarto Encargado, del Cantón Quito, CERTIFICO y  
doy FE, que la COPIA FOTOSTATICA DEL

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

181-0135 1713618518  
NÚMERO CÉDULA  
FLORES TANA GERMANIA DEL PILAR

PICHINCHA CANTÓN  
COTACOLLOA ZONA

*[Firma]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

DOCUMENTO que antecede en 170853475 ES  
EL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista

Quito a 02/03/2011

1708534753  
NÚMERO CÉDULA  
DAVILA PALADINES ANIBAL ROLANDO

PICHINCHA CANTÓN  
ALFARO ZONA

*[Firma]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

19-0000

**ACTA DE AVALUO DE LOS BIENES APORTADOS A LA COMPAÑIA EN FORMACION PICALER EXPORTACIONES E IMPORTACIONES CIA. LTDA.**

En la ciudad de Quito a los diez días del mes de marzo del dos mil once a las quince horas, en el inmueble del señor Aníbal Rolando Dávila Paladines, ubicado en la calle Cárdenas Oe2-129 y calle Gualberto Arcos barrio Cornejo Bajo sector La Armenia, se reúnen los siguientes socios la Señorita Germania del Pilar Flores Tana y la Señora Dolores Paladines, designándolo como presidente para que dirija esta sesión al señor Aníbal Rolando Dávila Paladines, indicando que el objetivo de la misma es proceder al avalúo de los bienes muebles que van hacer aportados a la compañía PICALER EXPORTACIONES E IMPORTACIONES CIA. LTDA.

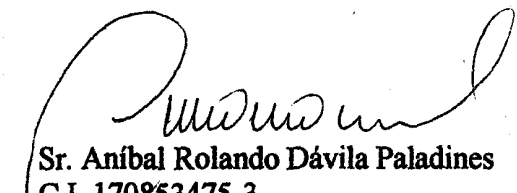
Dichos bienes muebles aportados cuyos valores y tasaciones han sido avaluados por los propios socios, quienes aceptan los bienes en el estado, calidad y condiciones que se encuentran, los mismos que pasan a formar parte del Patrimonio de la Compañía, bienes que los socios declaran que se encuentran libres de todo gravamen y limitación al dominio, por lo que transfieren a favor de la Compañía "PICALER EXPORTACIONES E IMPORTACIONES CIA. LTDA" el uso, dominio y goce de los bienes aportados sujetándose al saneamiento por evicción de conformidad con la ley;

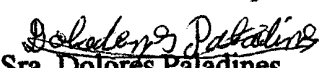
Dicha tasación se la hace de conformidad con la ley de Compañías y cuyos avalúos de los bienes se ha fijado de la siguiente manera:

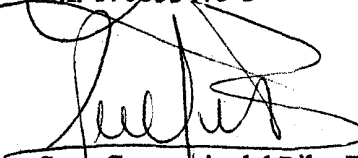
| ITEM                              | DESCRIPCION                                 | MARCA        | VALOR     |
|-----------------------------------|---------------------------------------------|--------------|-----------|
| 1.-                               | COMPUTADORA CLON DD320, DVDR                | CELERON 1.8  | \$ 300,00 |
| 2.-                               | IMPRESORA                                   | EPSON LX 500 | \$ 100,00 |
| 3.-                               | COMPUTADORA INTER CLON                      | CELERON 1.8  | \$ 300,00 |
| 4.-                               | 2 ESCRITORIOS METÁLICOS 2 SILLAS GIRATORIAS |              | \$ 100,00 |
| TOTAL DE BIENES MUEBLES APORTADOS |                                             |              | \$ 800,00 |

Los socios manifiestan que la propiedad que actualmente tienen los bienes muebles señalados son en parte proporcional a las aportaciones que hacen a la suscripción del Capital.

Los socios estando de acuerdo en el avalúo de los bienes muebles, sin tener nada que objetar aceptan el total contenido de esta acta por lo que se afirman y se ratifican en todas sus partes por lo que firman por triplicado del mismo tenor y contenido.

  
Sr. Aníbal Rolando Dávila Paladines  
C.I. 170853475-3

  
Sra. Dolores Paladines  
C.I. 170540144-4

  
Srta. Germania del Pilar Flores  
C.I. 171361851-8

0000008

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO



Dr. Lider Moreta Gavilanes  
Quito - Ecuador

NÚMERO DE TRÁMITE: 7350324  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: FLORES TANA GERMANIA DEL PILAR  
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/03/2011 10:10:29

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- PICALER EXPORTACIONES E IMPORTACIONES CIA. LTDA.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/04/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Ma Montserrat Polanco de Ycaza*

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

**todoenecuador.com**

ING. EDGAR ENRIQUE ACOSTA ALBA

R.U.C. 1716057516001

DIRECCION:  
Ila6 S/N y Av. General Rumiñahui  
CC Santa Fe Local 11  
Telef. 2861283  
QUITO - ECUADOR

Aut. SRI N°. 1106699563

**FACTURA**  
**Nº 001955**

NOMBRE: GERMANIA DEL PILAR FLORES TANA

DIRECCION: CC SANTA FE LOCAL 28

C.I. / R.U.C.: 1713618518001

TELEF.

**MES-DIA-AÑO**

OCT 22 2009

| CANT. | DESCRIPCION                                                                                      | V/UNIT.   | V/TOTAL   |
|-------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-----------|
| 1     | CPU INTEL<br>CELERON 1,8, DD 320, DVDR, LECTOR, MOUSE<br>MAIN FOR INTEL, 1 GIGA EN RAM, TECLADO, | \$ 273,00 | \$ 273,00 |
| 1     | PARLANTES<br>GARANTIA 12 MESES<br>MULTIFUNCION MP 190<br>CON CARGA CONTINUA                      | \$ 137,50 | \$ 137,50 |

El (los) suscrito(s) incondicionalmente prometo(mos) pagar por valor recibido, a días de contado a partir de la presente fecha en la ciudad de Quito a la orden de la cantidad de más intereses sobre la misma, a la tasa anual de por ciento desde su vencimiento; así mismo el(los) suscrito(s) cubrirá(n) todos los gastos judiciales y extrajudiciales, inclusive honorarios profesionales que ocasione el cobro siendo prueba suficiente para establecer tales gastos la mera aseveración del acreedor. El pago no podrá hacerse por partes ni aún por mis(nuestros) herederos o sucesores en derecho eximiese de presentación para aceptación y pago cualquier pago efectuado se aplicará en primer lugar al pago de intereses. El(los) suscrito(s) conviene(n) expresamente en someterse a la competencia de los jueces y tribunales en el lugar donde debe efectuarse el pago o en el domicilio del deudor, y al trámite ejecutivo o verbal sumario, sujeto a la decisión del acreedor.

**SUBTOTAL** \$ 410,50**I.V.A. 12%** \$ 49,26**TOTAL** \$ 459,76

FIRMA CLIENTE

QUIROGA GUZMAN LUIS ENRIQUE • PRODUCTORES GRAFICOS • RUC 1700307406001 • AUT. 2361  
Fecha de Impresión: Febrero-2009 • DEL 1801 al 2800 • VALIDO HASTA FEBRERO 2010

FIRMA AUTORIZADA

**todoenecuador.com**

ING. EDGAR ENRIQUE ACOSTA ALBA

R.U.C. 1716057516001

DIRECCION:  
Ila6 S/N y Av. General Rumiñahui  
CC Santa Fe Local 11  
Telef. 2861283  
QUITO - ECUADOR

Aut. SRI N°. 1106699563

**FACTURA**  
**Nº 001953**

NOMBRE: GERMANIA DEL PILAR FLORES TANA

DIRECCION: CC SANTA FE LOCAL 28

C.I. / R.U.C.: 1713618518001

TELEF.

**MES-DIA-AÑO**

OCT 18 2009

| CANT. | DESCRIPCION                                                                                                                    | V/UNIT.   | V/TOTAL   |
|-------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-----------|
| 1     | CPU INTEL<br>CELERON 1.8 , DD 320 , DVDR, LECTOR, MOUSE<br>MAIN FOR INTEL , 1 GIGA RAM TECLADO, PARLANTES<br>GARANTIA 12 MESES | \$ 273,00 | \$ 273,00 |

El (los) suscrito(s) incondicionalmente prometo(mos) pagar por valor recibido, a días de contado a partir de la presente fecha en la ciudad de Quito a la orden de la cantidad de más intereses sobre la misma, a la tasa anual de por ciento desde su vencimiento; así mismo el(los) suscrito(s) cubrirá(n) todos los gastos judiciales y extrajudiciales, inclusive honorarios profesionales que ocasione el cobro siendo prueba suficiente para establecer tales gastos la mera aseveración del acreedor. El pago no podrá hacerse por partes ni aún por mis(nuestros) herederos o sucesores en derecho eximiese de presentación para aceptación y pago cualquier pago efectuado se aplicará en primer lugar al pago de intereses. El(los) suscrito(s) conviene(n) expresamente en someterse a la competencia de los jueces y tribunales en el lugar donde debe efectuarse el pago o en el domicilio del deudor, y al trámite ejecutivo o verbal sumario, sujeto a la decisión del acreedor.

**SUBTOTAL** \$ 273,00**I.V.A. 12%** \$ 32,76**TOTAL** \$ 305,76

FIRMA CLIENTE

QUIROGA GUZMAN LUIS ENRIQUE • PRODUCTORES GRAFICOS • RUC 1700307406001 • AUT. 2361  
Fecha de Impresión: Febrero-2009 • DEL 1801 al 2800 • VALIDO HASTA FEBRERO 2010

FIRMA AUTORIZADA



NOTARIA  
CUARTA

**DR. LIDER MORETA GAVILANES**

0000009

...ZON: Se otorgó ante mí, doctor Líder Moreta Gavilanes, Notario Público Cuarto Encargado de este cantón, por disposición del Consejo Nacional de la Judicatura, mediante acción de personal número cuatrocientos treinta y siete guión DP guión DDP de veinticinco de febrero del año dos mil ocho; en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA PICALER EXPORTACIONES E IMPORTACIONES CIA. LTDA.**, debidamente sellada y firmada en **NUEVE FOJAS**. En Quito, hoy día martes veintidós de marzo del año dos mil once.

Dr. Líder Moreta Gavilanes  
**NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO (E)**



Dr. Líder Moreta Gavilanes  
Quito - Ecuador



NOTARIA  
CUARTA

## DR. LIDER MORETA GAVILANES

0000010

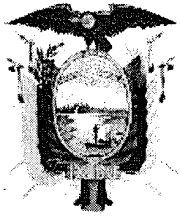
EDU.END.EDU

RAZÓN: Yo, doctor LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO, ENCARGADO, DE ESTE CANTON POR DISPOSICION DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA, MEDIANTE ACCION DE PERSONAL NUMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE GUION DP GUION DDP, DE VEINTE Y CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.- Tomé nota de la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.11.001645, DE 13 DE ABRIL DEL 2011, por la cual EL DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS APRUEBA la presente ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA PICALER EXPORTACIONES E IMPORTACIONES CIA. LTDA., otorgada ante mí, el 12 DE MARZO DEL 2011, al margen de la matriz de la misma. En Quito, hoy día LUNES 18 DE ABRIL DEL 2011.-

DR. LIDER MORETA GAVILANES (E)  
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO



Dr. Lider Moreta Gavilanes  
Quito - Ecuador



REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

0000011



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CERO CERO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO** del **SR. DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 13 de abril del 2.011, bajo el número **1413** del Registro Mercantil, Tomo **142.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**PICALER EXPORTACIONES E IMPORTACIONES CIA. LTDA.**", otorgada el 12 de marzo del 2.011, ante el Notario **CUARTO ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LÍDER MORETA GAVILANES.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **771.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **18091.-** Quito, a veintinueve de abril del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR.-**

  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO.-**

  
**DR. HECTOR GAVILANES FREIRE**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTON QUITO**  
**SUPLENTE**



RG/lg.-